DECRETO ALCALDICIO Nº 1204

PUCHUNCAVÍ, 12 octubre 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de restituir fondos del programa Registro Social de Hogares, según nudos críticos de gestión programática del Ministerio Desarrollo Social y Familia, contenido en el correo electrónico de la contraparte del Seremi de Desarrollo Social. El convenio suscrito entre la Municipalidad de Puchuncaví y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, para la ejecución del Programa "**Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, año 2022**, suscrito con fecha 12.11.2020; Resolución exenta N°962 de fecha 19.11.2020, que aprueba dicho convenio para la ejecución del "Programa Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, año 2022; según Decreto Alcaldicio N°1550 de fecha 01.12.2020;La Resolución N°06 de 2019, de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 01.12.06 que ratifica la elección de la Señora Alcaldesa; y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional **de Municipalidades**:

DECRETO

1.-PÁGUESE a la Tesorería General de la República al RUT N° 60.805.000-0, el monto de $1.680.000.- (un millón seiscientos ochenta mil pesos) por concepto de reintegro por no ejecución del programa Registro Social de Hogares.

2.-IMPÚTESE el gasto a la cuenta correspondiente del presupuesto municipal vigente.

3.-ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a los departamentos municipales que corresponda, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVÍ

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Secretaría de Desarrollo Social
2.- Secretaría Municipal
3.- Administración y Finanzas
4.- Tesmu
5.- Unidad de Control
6.- Archivo Dideco
7.- Programa Registro Social de Hogares
MMU/JCGR/PCO/BBA/EPP/CVS/fto.-